CONTRATO INCOOP/UOC N° 02/18

Entre **INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO**, domiciliada en **25 DE MAYO N° 1684 C/ RCA FRANCESA**, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. Félix Hernán Jiménez Castro**, con Cédula de Identidad N° **2.352.069**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **PREVENCION S.R.L**, domiciliada en **India 1434 c/ Lapacho – Zona Norte, Fernando de la Mora** República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Francisca Benítez de Giménez**, con Cédula de Identidad N° **712.579**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, con relación a la Provisión de Servicios de Vigilancia – PLURIANUAL AD REFERENDUM, que se detallan en la Planilla de Adjudicaciones y se regirán por estas cláusulas y las contenidas en las Leyes relativas a la materia

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Pólizas solicitadas en las Condiciones Generales del Contrato.
(g) Póliza de fiel cumplimiento de Contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 344.404.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de [Indicar modalidad: Licitación por Concurso de Oferta] N° [01/18], convocado por [INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO], según 17.404/18. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 17.595/18

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 344.404

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO
Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

PREVENCION S.R.L.
Gerencia General

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

Para los fines del presente contrato, se convierte en establecer un valor total del contrato de **Gs. 678.247.310 (Guaranies Seiscientos setenta y ocho millones, doscientos cuarenta y siete mil, trescientos diez);** donde la suma de **Gs. 488.000.000 (Guaranies Cuatrocientos ochenta y ocho millones)** corresponde al Ejercicio Fiscal 2018 y la suma de Gs. **190.247.310 (Guaranies ciento noventa millones, doscientos cuarenta y siete mil, trescientos diez)** corresponde al Ejercicio Fiscal 2019 supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación del mencionado ejercicio fiscal, Fuente de Financiamiento 30, Tipo 1 - Programa de Administración.----------
---

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a prestar los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas podrán someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · Lic. Félix Fernán Jiménez Casco · Presidente

PRENENCA · GUARDIA PRIVADA · Gerencia General · S.R.L.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad en el día viernes 20 de abril del año 2018.

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro – Presidente
INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO.
Por y en nombre de la Contratante

Lic. Francisca Benítez de Giménez – Gerente General
PREVENCION S.R.L
Por y en nombre del Proveedor